

## **Aviso Sumario a los Posibles Miembros de la Clase**

Este aviso es para los miembros de la “clase” en un caso llamado Raymond v. Rowland, una “acción de clase”. La Corte federal decidió la clase – las personas afectadas por esta demanda – que incluye a todas las personas con incapacidades físicas o mentales que obtienen u obtendrán beneficios del Departamento de Servicios Sociales de Connecticut (DSS, por sus siglas en inglés) ahora o en el futuro. En el 2003 la Srta. Raymond y otros entablaron una demanda judicial para mejorar la forma en que el DSS ayuda a las personas con incapacidades. El DSS y la clase llegaron a un acuerdo. El acuerdo pondrá fin a la demanda judicial si la Corte la aprueba.

El caso fue presentado para cambiar la forma en que el DSS opera – *no para obtener dinero por daños y perjuicios para los miembros de la clase*. Este aviso explica los cambios que el DSS y la clase acordaron. También explica cómo usted puede explicarle a la Corte si usted se opone.

**Este es un sumario de los cambios.** Más detalles en las próximas páginas:

- ▶ Los trabajadores del DSS ofrecerán ayuda adicional a las personas que la necesitan debido a una incapacidad cuando aplican a los beneficios o buscan la re-certificación de los mismos. El DSS tiene que explicarle que usted puede pedir esta ayuda.
- ▶ El DSS tendrá un proceso para quejas o acusaciones para las personas con incapacidades que creen que ellos fueron tratados injustamente debido a su incapacidad.
- ▶ El DSS modificará sus oficinas para hacerlas más acogedoras y fáciles de usar.
- ▶ El DSS está cambiando sus procedimientos, avisos escritos y sistemas de teléfono y computadoras para ayudar a las personas con incapacidades.
- ▶ El DSS está entrenando al personal acerca de las personas con incapacidades y sus derechos.
- ▶ El DSS contratará personal para que estos cambios tomen lugar.

**El 10 de septiembre, 2007 a las 2 pm habrá una audiencia ante el Juez Mark Kravitz. La misma tomará lugar en el United States District Court, 141 Church Street, New Haven, Connecticut 06510. En la audiencia la Corte considerará el convenio. Los miembros de la clase pueden oponerse al convenio durante la audiencia. Usted no tiene que ir a la audiencia o hacer nada si no desea oponerse al convenio.**

**RAYMOND v. ROWLAND**, Acción Civil No. 3:03CV0118 (MRK)  
**UNITED STATES DISTRICT COURT -- DISTRICT OF CONNECTICUT**

**AVISO DE PROPUESTA DE CONVENIO DE ACUERDO Y AUDIENCIA JUSTA**

**Razón de este aviso:** Este aviso se refiere a la propuesta de un convenio de acuerdo en un caso de acción de clase, *Raymond v. Rowland*, archivado en la Corte del Distrito de los Estados Unidos, Distrito de Connecticut. La Corte aprobó preliminarmente el acuerdo el 14 de junio, 2007. Habrá una audiencia en la cual los miembros de la clase pueden oponerse al acuerdo.

Los miembros de la clase demandante incluye a todas las personas con incapacidades que son o serán elegibles para beneficios de subsistencia a través del AABD, TFA, SAGA, Cupones de Comidas o programas del Medicaid, los cuales requieren acomodaciones razonables para obtener y mantener servicios y beneficios esenciales del Departamento de Servicios Sociales (DSS, por sus siglas en inglés) de Connecticut, y a quienes se les han negado acomodaciones razonables debido a un fallo del DSS para implementar procedimientos y regulaciones apropiadas en el sistema en general para referirse a las acomodaciones, incluyendo entre otras, quejas, avisos y procedimientos de recolección de datos. El caso fue originalmente presentado en contra del Gobernador y el Comisionado del DSS como defensores; el convenio de acuerdo excluye al Gobernador y será entre el DSS y la clase demandante.

El principio de este aviso explica los antecedentes del caso. Ofrece información acerca de la audiencia para considerar el convenio de acuerdo y cómo usted puede participar si así lo decide. Le sigue la información relacionada con el contenido del convenio de acuerdo.

**Antecedentes:** Este pleito legal fue iniciado en enero del 2003, como respuesta al cierre de varias oficinas del DSS en todo el estado y al despido de personal en tales oficinas. La Corte aprobó la clase y todos los miembros de la clase están representados por el abogado de los demandantes.

Las demandas que este convenio busca resolver son que el DSS violó el Acto de Americanos con Incapacidades y la Sección 504 del Acto de Rehabilitación al:

- no ofrecer acomodaciones para las personas con incapacidades para permitirles un acceso significativo a los programas del DSS; y
- no ofrecer un sistema de queja para las personas con incapacidades para quejarse y restablecerse cuando no fueron tratados justamente debido a una incapacidad.

La queja también dictaminó que el DSS violó el debido proceso al no informar correctamente a los solicitantes y beneficiarios sobre las reglas del programa para aceptar excepciones a los requisitos de trabajo.

Los abogados de los demandantes, con asistencia de los expertos en incapacidad, intentaron llegar al mejor acuerdo posible. El acuerdo ofrece ayuda posible a los miembros de la clase y el derecho a archivar una apelación o una queja si no se provee la ayuda cuando se necesita. Los miembros de la clase no podrán archivar otra queja en la corte federal abarcando los puntos mencionados en este caso hasta seis años después que el acuerdo es aprobado.

Muchos miembros de la clase pueden no estar en conocimiento de la demanda legal. Si usted tiene preguntas acerca del acuerdo, se ofrece información debajo de modo que usted pueda oponerse en contacto con un abogado que represente a la clase.

**Audiencia justa:** La Corte presidirá una audiencia “justa” para considerar si el convenio de acuerdo es justo, razonable y adecuado. Está programado para tomar lugar el 10 de septiembre, 2007 a las 2 pm ante el Juez Mark R. Kravitz, Courtroom 4, United States District Court, 141 Church Street, New Haven, Connecticut 06510. Los miembros de la clase no tienen que asistir a la audiencia, pero pueden asistir y comentar o pueden oponerse al convenio de acuerdo.

**Procedimiento para comentar u oponerse al convenio de acuerdo en la audiencia justa:** Cualquier persona puede venir a la audiencia justa. Para comentar u oponerse al acuerdo, usted tiene que hacer lo siguiente:

1. Antes del 22 de agosto, 2007, llene en la Corte por escrito un “Aviso de Intento para Comentar”. Su “Aviso” tiene que identificar el caso, *Raymond v. Rowland*, Acción Civil No. 3:03CV0118 (MRK), incluir su nombre y dirección, e indicar brevemente su comentario y las razones para su comentario.
2. El original de su “Aviso” tiene que ser enviado o entregado al: Empleado, United States District Court, 141 Church Street, New Haven, Connecticut 06510.
3. Copias de su “Aviso” tienen que ser enviadas o entregadas a todos los siguientes:

Abogados del Demandante:

- Shirley Bergert, Connecticut Legal Services, Inc., 872 Main St., PO Box 258, Willimantic, CT 06226
- Greg Bass, Lucy Potter and Maria Morelli-Wolfe, Greater Hartford Legal Aid, 999 Asylum Avenue, 3rd Floor Hartford, CT 06105
- Joanne Gibau, New Haven Legal Assistance Assoc., 426 State St., New Haven, CT 06510-2018

Abogado de la Defensa: Hugh Barber and Richard Lynch, Office of the Attorney General, 55 Elm St., P.O. Box 120, Hartford, CT 06141-0120

**Información adicional:** Si usted desea una copia de su convenio de acuerdo o tiene preguntas, póngase en contacto con uno de los siguientes abogados que representan la clase demandante:

- Si usted vive en el Condado de Hartford, excepto en New Britain, póngase en contacto con Greg Bass, Lucy Potter o Maria Morelli-Wolfe, 860-541-5000.
- Si usted vive en el Condado de New Haven, póngase en contacto con Joanne Gibau, 203-946-4811, ext. 142.
- Si usted vive en cualquiera otra localidad en el estado, póngase en contacto con Shirley Bergert, 1-800-413-7796 ext. 115.

La propuesta del convenio de acuerdo está a la información en el sitio web del Departamento de Servicios Sociales : [www.ct.gov/dss/settlement](http://www.ct.gov/dss/settlement)

**Términos del Convenio de Acuerdo:** Lo siguiente es un sumario del acuerdo:

**Regulaciones del DSS:** El DSS adoptó regulaciones, las cuales entre otras cosas, requieren que el DSS:

- permita acomodaciones para las personas con incapacidades ayudándoles a llenar solicitudes y a obtener documentación médica, u ofreciendo otra ayuda necesaria en los procesos de elegibilidad. El DSS notifica a las personas con incapacidades acerca del derecho a obtener acomodaciones razonables cuando se necesiten para la solicitud y re-determinación, con aviso de una negación o reducción de beneficios, y dondequiera que la acomodación resulte aparente puede ser necesario permitir a un individuo con incapacidad una igualdad de oportunidad a participar en los programas del DSS,
- permita a las personas con incapacidades una oportunidad para pedir y accionar un derecho a las acomodaciones razonables;
- tome nota en sus archivos de las necesidades para acomodaciones y revise la existencia de una incapacidad previa antes de actuar en un caso, y
- ofrezca un método para pedir la acomodación y un proceso de revisión cuando las acomodaciones son negadas, y un procedimiento de queja para retar el tratamiento injusto basado en una incapacidad.

**Personal de entrenamiento y supervisión:** El DSS ofrece entrenamiento a su personal para reconocer las incapacidades, y para ofrecer acomodaciones cuando sea necesario y para implementar las regulaciones del DSS las cuales protegen a las personas con incapacidades. El DSS dirige revisiones anuales del personal relacionados con las pólizas y prácticas relacionadas con la acomodación de las personas con incapacidades.

**Aviso del DSS:** Los carteles y las solicitudes en las salas de espera, las solicitudes de documentos médicos y re-determinación de los mismos indican la obtención de asistencia para las personas que la necesitan debido a una incapacidad. Cuando es aparente que una acomodación puede necesitarse para permitir a un individuo con una incapacidad una oportunidad igual a participar en un programa, los trabajadores tienen que notificar al individuo del derecho para pedir ayuda adicional. Dentro de tres meses de la aprobación del acuerdo, el DSS asignará un empleado para supervisar la revisión de las solicitudes y avisos de los clientes para mejorar la comprensión de los clientes.

**Modificaciones en la computadora:** El DSS modificará su sistema de computadoras para indicar de forma prominente cuando un individuo está incapacitado y necesita acomodaciones, para notar las acomodaciones que necesita, y para asegurar la provisión de las mismas. Las alertas de la computadora para los trabajadores del DSS indicarán la necesidad para acomodaciones cuando esto requiera un aviso oral, y notificará a los trabajadores para asegurar si se necesita ayuda adicional en los procesos de elegibilidad para un individuo incapacitado antes de discontinuar sus beneficios. Se espera que las modificaciones en la computadora estén completas dentro de dieciocho meses de la aprobación del acuerdo.

**Protección de la Asistencia Familiar Temporal (TFA, por sus siglas en inglés) para los beneficiarios incapacitados:** Antes de sancionar por falta de cumplimiento con las reglas del programa, los beneficiarios de TFA serán notificados por escrito acerca de la presencia de acomodaciones si ellos tienen una incapacidad, y examinados por incapacidades que puedan impedir la habilidad de cumplir con los requisitos del programa. El DSS ofrecerá instrucciones a los trabajadores para modificar el sistema de computadoras que comparte con el Departamento de Labor de Connecticut para archivar las incapacidades identificadas y las acomodaciones necesarias. El DSS mejorará su herramienta interna de examen para identificación de incapacidades. Por al menos tres años después de la aprobación del acuerdo, el DSS ofrecerá un programa para referir a los beneficiarios que tienen dificultades cumpliendo con las reglas del programa para los exámenes, evaluación y manejo del caso, para mover barreras, o para documentar la elegibilidad por una exención de los requisitos del programa

**Cambios físicos en la oficina:** El DSS hará mejoras a sus oficinas para hacerlas más acogedoras y fáciles de usar, y para proteger la privacidad, incluyendo carteles, entradas y salidas, superficies de pisos, áreas de recepción y espera, baños, y salas de entrevistas y audiencias.

**Sistemas mejorados:** El DSS implementará un sistema telefónico mejor para ofrecer respuestas automatizadas a las preguntas comunes, con protección para asegurar la confidencialidad del cliente. El DSS mejorará sus sistemas de manejo de documentos.

**Personal adicional:** El DSS aumentará el personal para llevar a cabo lo que se ha acordado que hagan, incluyendo al personal para realizar los exámenes para las condiciones de salud mental, para trastornos sobre el uso de sustancias y para descubrir incapacidades de los beneficiarios de TFA al riesgo desanciones.

**Costo del abogado:** El DSS pagará al abogado del demandante \$35,000 para el costo del abogado y el costo de la litigación.

**Duración del convenio del acuerdo:** El convenio del acuerdo será efectivo por seis años siguiendo la aprobación por la Corte.